

artículo 243 de la Ley, en los términos del artículo 166.

Palma de Mallorca, 23 de agosto de 2001.—Doña Carmen Riu Güell, Secretaria del Consejo de Administración de «Hotel San Francisco, S. A.», Administradora solidaria de «Fa Riure, S. L.».—45.427.  
1.<sup>a</sup> 5-9-2001

**LEASE PLAN SERVICIOS, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**DIAL SPANIA, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

La Junta general extraordinaria de las expresadas sociedades, celebrada en ambos casos el 29 de junio de 2001, acordó por unanimidad aprobar la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Dial Spania, Sociedad Anónima», por parte de «Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima», que en consecuencia adquiere, a título de sucesión universal, el patrimonio, los derechos y obligaciones de la primera de ellas, la cual se disuelve sin liquidación, todo ello en los términos contenidos en el proyecto de fusión aprobado también por las referidas compañías en sus mencionadas Juntas generales, depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 14 de junio de 2001, y publicado en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» el 29 de junio de 2001, habiéndose aprobado como Balances de fusión los cerrados por cada una de las compañías, respectivamente, el 31 de diciembre de 2000. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura de fusión.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los señores socios y accionistas, así como a los acreedores de las sociedades que se fusionan, a obtener el texto íntegro del acuerdo de fusión adoptado y de los Balances de fusión. Asimismo, se hace saber a los acreedores de las sociedades que se fusionan su derecho a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que podrán ejercitar en el plazo de un mes, contando desde la fecha en que se publique el último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 27 de agosto de 2001.—La Secretaria del Consejo de Administración de las sociedades «Lease Plan Servicios, Sociedad Anónima» y «Dial Spania, Sociedad Anónima».—45.124.

2.<sup>a</sup> 5-9-2001

**MARINA AEROSERVICE, S. A.**  
**Sociedad Unipersonal**  
**VLV DIVISIÓN AERONÁUTICA, S. L.**  
**Sociedad Unipersonal**

*Anuncio de fusión*

El socio único de las sociedades «Marina Aerservice, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, Sociedad Anónima, y «VLV División Aeronáutica, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, aprobó, con fecha 31 de agosto de 2001, la fusión de las dos Sociedades sobre la base de los balances de 31 de agosto de 2001, también aprobados por los mencionados órganos de forma expresa como balances de fusión, mediante la absorción por «Marina Aerservice, Sociedad Anónima», Sociedad Unipersonal, de «VLV División Aeronáutica, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Navarra. Como consecuencia de la fusión se modifica el artículo 1.º de los Estatutos Sociales de la Sociedad absorbente, al modificarse la deno-

minación social por la de «VLV División Aeronáutica, Sociedad Anónima», en virtud de lo establecido por el artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil. De otra parte se modifica el artículo 4.º de los Estatutos Sociales, al trasladar la Sociedad absorbente su domicilio social a Pamplona (Navarra), avenida de Pio XII, número 26, bajo. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, a examinar en el domicilio social los documentos a los que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las Sociedades, en el plazo de un mes y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pamplona, 31 de agosto de 2001.—Los Administradores.—45.433.  
2.<sup>a</sup> 5-9-2001

**MORGAN STANLEY DEAN WITTER,**  
**S. V., S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**AB ASESORES BURSÁTILES SUR, S. A.**  
**AB ASESORES MURCIA, S. A.**  
**AB ASESORES CASTILLA, S. A.**  
**ASESORES FINANCIEROS**  
**VALLADOLID, S. L.**  
**AB ASESORES WELLESLEY, S. A.**  
**(Sociedades absorbidas)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de «Morgan Stanley Dean Witter, S. V., Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, y las Juntas generales universales de accionistas de «AB Asesores Bursátiles Sur, Sociedad Anónima»; «AB Asesores Murcia, Sociedad Anónima»; «AB Asesores Castilla, Sociedad Anónima»; «Asesores Financieros Valladolid, Sociedad Limitada», y «AB Asesores Wellesley, Sociedad Anónima», adoptaron el día 30 de junio de 2001, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos y decisiones:

Primero.—Aprobar los Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000 y verificados, en su caso, por los respectivos Auditores de las sociedades.

Segundo.—Aprobar la fusión mediante la absorción de las mencionadas sociedades, en los términos contenidos en el proyecto de fusión redactado, aprobado y suscrito por los Administradores de cada una de las sociedades y depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Sevilla, Murcia, Burgos y Valladolid. La fusión dará lugar a la disolución sin liquidación de las cinco sociedades absorbidas y al traspaso en bloque de todo su patrimonio, a título universal, a la sociedad absorbente, «Morgan Stanley Den Witter, S. V., Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.

Tercero.—Las operaciones de las sociedades absorbidas se considerarán, a efectos contables, hechas por «Morgan Stanley Den Witter, S. V., Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, a partir del 1 de enero de 2001.

Cuarto.—No se atribuyen ventajas de ninguna clase a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Quinto.—Dado que las sociedades absorbidas se hallan íntegramente participadas en su capital social directamente, por la sociedad absorbente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ha procedido a aumentar el capital social de la sociedad absorbente, ni realizar un canje de acciones, ni elaborar el informe de los Administradores y de los expertos independientes.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión de cada una de las sociedades intervinientes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Séptimo.—De acuerdo con la comunicación emitida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Dirección General de Entidades del Mercado de Valores, con fecha 22 de agosto de 2001 (registro de salida número 200122321), la presente operación de fusión no está sujeta por sus especiales características a los procedimientos de autorización legalmente previstos.

Madrid, 28 de agosto de 2001.—Los Consejos de Administración de «Morgan Stanley Den Witter, S. V., Sociedad Anónima», sociedad unipersonal; «AB Asesores Bursátiles Sur, Sociedad Anónima»; «AB Asesores Murcia, Sociedad Anónima»; «AB Asesores Castilla, Sociedad Anónima»; «Asesores Financieros Valladolid, Sociedad Limitada», y «AB Asesores Wellesley, Sociedad Anónima».—45.328.  
3.<sup>a</sup> 5-9-2001

**NEDAP IBERIA, S. A.**

Don Iñigo Arteta Delgado, como interesado de la certificación número 01133943, expedida por el Registro Mercantil Central, con fecha 21 de junio de 2001, hace constar la pérdida de la misma, a los efectos de expedición de un duplicado. Cualquier persona que pueda resultar perjudicada puede formular escrito de oposición ante el Registrador Mercantil Central, Príncipe de Vergara, 94, 28006 Madrid, en plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual, sin oposición, se procederá a extender duplicado.

Madrid, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario no Consejero del Consejo de Administración, Iñigo Arteta Delgado.—45.613.

**PANADERÍA LA TRADICIÓN, S. L.**

En Juntas universales de socios celebradas el 30 de junio de 2001, en los respectivos domicilios sociales de «Panadería la Tradición, Sociedad Limitada» y de «López y Luque, Sociedad Limitada», se tomó, por unanimidad, el acuerdo de fusión de ambas por absorción de la primera a la segunda. Los señores socios y acreedores de ambas entidades tienen el derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado así, como del Balance de fusión, los cuales se hallan a su disposición en las respectivas sedes sociales.

Fuengirola, 23 de julio de 2001.—Benjamín Luque Herrera.—45.258.  
1.<sup>a</sup> 5-9-2001

**PECATELLO, S. L.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbente)**

**ALITEN, S. L.**  
**Unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios únicos de «Pecatello Sociedad Limitada» Unipersonal, y «Aliten Sociedad Limitada» Unipersonal, en ejercicio de las competencias propias de la Junta general, decidieron la fusión de ambas sociedades

mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se decidió con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborado con base en el Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 2001.—Los Consejos de Administración de «Pecattello, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Aliten, Sociedad Limitada», unipersonal.—44.848.

y 3.<sup>a</sup> 5-9-2001

## **PERFILES Y TUBOS DE ALUMINIO, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad escindida)**

## **AITZGORRI 2001, SOCIEDAD LIMITADA PERFILES Y TUBOS DE ALUMINIO, SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Perfiles y Tubos de Aluminio, Sociedad Anónima», celebrada con el carácter de universal el día 20 de agosto de 2001, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad, de fecha 30 de abril de 2001, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a dos sociedades beneficiarias de nueva creación, «Aitzgorri 2001, Sociedad Limitada», y «Perfiles y Tubos de Aluminio, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida, en fecha 2 de agosto de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en fecha 11 de agosto de 2001, en el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión; y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de las sociedades intervinientes podrán ejercitar su

derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo, al tratarse de Juntas universales, a partir de la publicación del presente anuncio, los socios y los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Sebastián, 20 de agosto de 2001.—El Administrador único de la sociedad escindida.—45.194.  
1.<sup>a</sup> 5-9-2001

## **POINT ARROW, S. L. Unipersonal**

**(Sociedad absorbente)**

## **TIME REPORT, S. L. Unipersonal**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público para general conocimiento que los socios únicos de «Point Arrow Sociedad Limitada», Unipersonal y «Time Report Sociedad Limitada», Unipersonal, en ejercicio de las competencias propias de la Junta general, decidieron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se decidió con aprobación de los balances de fusión, por ambas Juntas, elaborado con base en el Proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participada de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de agosto de 2001.—Los Consejos de Administración de «Point Arrow, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Time Report, Sociedad Limitada», unipersonal.—44.850.  
y 3.<sup>a</sup> 5-9-2001

## **PUERTO RICO, S. A.**

**(Sociedad absorbente)**

## **AMADORES DE PUERTO RICO, S. L.**

**(Sociedad absorbida)**

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas, se hace público para general conocimiento que la Junta general de «Puerto Rico, Sociedad Anónima», y el socio único de «Amadores de Puerto Rico, Sociedad Limitada», unipersonal, en el ejercicio de las competencias propias de la Junta general, acordaron la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, a través de la transmisión universal del patrimonio de la absorbida a la absorbente.

La fusión se acordó con aprobación de los Balances de fusión por ambas Juntas, elaborado con base en el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Por tratarse de una fusión por absorción de entidad íntegramente participadas de las reguladas en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede relación de canje ni los informes de expertos independientes y de los Administradores sobre el proyecto de fusión.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión de las sociedades, así como de oponerse a dicha fusión en los términos previstos en el artículo 106 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión.

Mogán, 16 de agosto de 2001.—Los Presidentes de los Consejos de Administración de «Puerto Rico, Sociedad Anónima», y «Amadores de Puerto Rico, Sociedad Limitada», unipersonal.—45.005.

y 3.<sup>a</sup> 5-9-2001

## **SUN CLUB EL DORADO, S. A.**

Se convoca a los accionistas de esta sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social de la entidad, sito en Palma de Mallorca, calle Monjas, 2, 2, el día 27 de septiembre de 2001 a las trece horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si ello fuera preciso, el día siguiente en el mismo lugar y hora al objeto de tratar los siguientes puntos del

Orden del día

Primero.—Cese y nombramiento, en su caso, del cargo de Administrador de la entidad.

Segundo.—Ruegos y preguntas.

Tercero.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta.

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 2001.—El administrador único.—45.425.

## **TENARIA, S. A.**

El Consejo de Administración de «Tenaria, Sociedad Anónima», en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2001, acordó por unanimidad solicitar el desembolso de dividendos pasivos de las acciones números 2.349.409 a 4.403.019, a razón de 7,5 euros por acción, cuyo pago deberá realizarse mediante ingreso en la cuenta corriente de la sociedad antes del día 7 de septiembre de 2001.

Cordovilla, 3 de septiembre de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración.—45.578.